



NO. SDS/06/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESSON”, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SONORA” Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “LA SEDESSON” a través de su Secretario:

1. Que es una dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de diciembre de 2003.
2. Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados a combatir la pobreza y marginación de los diversos sectores de la población que se encuentran en desventaja social.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, es su atribución promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración,



ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social.

5. Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
6. Que en términos del artículo 32, inciso a), fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado; así como promover programas y acciones de asistencia social.
7. Que el Ing. Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, en su carácter Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se acredita el nombramiento como Secretario del Ramo, Expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, el 21 de enero de 2019.
8. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala el domicilio de Boulevard Paseo Rio Sonora Norte número 76, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, C.P. 83270, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "DIF SONORA" a través de su Directora General:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley



No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.

2. Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
3. Que la Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la titular del Ejecutivo Estatal, teniendo conforme a las fracciones II y V del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Luis Encinas Johnson y calle Francisco Monteverde esquina, colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de brindar cursos y capacitaciones en materia de incubación de negocios a mujeres jefas de familia solicitantes del crédito social del Programa Soy Pilar.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "DIF SONORA" facilitará al personal capacitado para brindar cursos y capacitaciones en materia de incubación de negocios a mujeres jefas de familia solicitantes del crédito social del Programa Soy Pilar operado por "LA SEDESSON".



SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar las acciones siguientes:

- a) **“DIF SONORA”** facilitará al personal para que proporcione cursos de capacitación para la incubación de negocios, dirigido a mujeres jefas de familia solicitantes del crédito social del programa Soy Pilar operado por **“LA SEDESSON”**
- b) Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de las solicitantes del programa Soy Pilar.
- c) **“DIF SONORA”** Canalizara las solicitudes de mujeres jefas de familia que requieran crédito social, al programa Soy Pilar operado por **“LA SEDESSON”**.
- d) Los cursos de capacitación materia de este convenio se impartirán en los espacios físicos que **“LAS PARTES”** determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- e) Las partes acordaran un programa de capacitación calendarizado para llevar a cabo los cursos y capacitaciones en los diferentes municipios del Estado.
- f) Promover la participación en el curso de capacitación materia de este acuerdo.
- g) **“DIF SONORA”** otorgará una constancia de capacitación, que haga constar la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada una de las solicitantes que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Como responsables del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio se nombra como enlace a los siguientes:

Por el **“DIF SONORA”** se designa a la Lic. **Mónica Higuera Espinoza**, Directora de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario con correo electrónico monica.higuera@difson.gob.mx y teléfono (642) 4829378; con apoyo de la



Subdirectora de Desarrollo Comunitario Lic. **Verónica López Ivich**, con correo electrónico vero.lopez@difson.gob.mx y teléfono (662) 2040807 o quienes le sustituyan en el cargo.

Por la “SEDESSON” se designa a **Yolanda Maria Lugo Iñigo**, Directora General de Programas Sociales, con correo electrónico yolanda.lugo@sonora.gob.mx y teléfono (662) 119 2418 con apoyo de la Coordinadora operativa del Programa Soy Pilar **C.P. María del Socorro Agüero Ruiz**, con correo electrónico socorro.aguero@sedesson.gob.mx y teléfono (662) 124 9126 o a quienes le sustituyan en el cargo.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 12 de septiembre del 2021, pudiendo las partes darlo por terminado con el solo requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 días de anticipación

QUINTA.- “LAS PARTES” podrán, sin responsabilidad para alguna de ellas, dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con quince días naturales de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.



SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones locales aplicables. Las modificaciones al mismo deberán formalizarse por escrito y las mismas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en común acuerdo entre “LAS PARTES”, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de junio del año 2019.

POR “LA SEDESSON”

POR “DIF SONORA”

**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA
DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

**LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE
FÉLIX
DIRECTORA GENERAL**



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



Gobierno del
Estado de Sonora

DIF
SONORA

TESTIGOS

YOLANDA MARÍA LUGO IÑIGO
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES

LIC. MONICA HIGUERA ESPINOZA
DIRECTORA DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS Y DESARROLLO
COMUNITARIO